



Firmado digitalmente por:
TIBURCIO ORBEZO Vicente
FAU 20185485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2022 15:02:36-0500

Resolución Ministerial

N° 0322-2022-IN

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 001259-2021/IN/PSI, y el Memorando N° 000016-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000276-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1228-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú WILMAN QUIROZ MEDINA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 1924-2018-IN, del 31 de diciembre de 2018, dispuso reponer a la situación policial de actividad al señor WILMAN QUIROZ MEDINA, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 09 de noviembre de 2018, que resolvió admitir el pedido de Ejecución Anticipada de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 11 de marzo de 2020, resuelve "5.1. CONFIRMAR la resolución número 03 de fecha 02 de julio de 2018, obrante de folios 302 a 304, que; DECLARA INFUNDADA la excepción de Incompetencia, formulado por el Procurador Público a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, debiendo continuar la tramitación del presente proceso conforme a su estado. 5.2. CONFIRMAR la Sentencia contenida en la resolución número 05 de fecha 24 de agosto de 2018 (fojas 325); e Integrada mediante Resolución N° 06 de fecha 11 de octubre de 2018 (fojas 342); solo en el extremo que RESUELVE: 1) Declarar FUNDADA EN PARTE, la demanda de amparo, interpuesta por WILMAN QUIROZ MEDINA contra el MINISTRO DEL INTERIOR Y OTROS; 2) Declarar la NULIDAD de la Resolución Ministerial N° 1228-2016-IN/PNP de fecha 21 de noviembre del 2016; 3) Disponer la reincorporación del recurrente a la situación de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior; 4) Declarar IMPROCEDENTE la demanda respecto al pedido de que se le reproduzca su última nota de calificación que obtuviera antes de pasar a la situación de retiro. Con costos. Sin costas. 5.3. REVOCAR la sentencia apelada en el extremo que dispone: Se le reconozca el lugar que ocupaba dentro del Escalafón Policial, se le reincorpore dentro del cuadro de Organización de la PNP y se le reconozca todos los derechos y beneficios inherentes al grado y cargo dejados de

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368968 hard
Motivo: Doy V° B°

percibir desde el 01 de enero de 2017; y REFORMAMDOLA (sic): Declararon Improcedente, dicho extremo”;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1924-2018-IN, del 31 de diciembre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor WILMAN QUIROZ MEDINA, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 11 de marzo de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor WILMAN QUIROZ MEDINA, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 11 de marzo de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1924-2018-IN, del 31 de diciembre de 2018, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

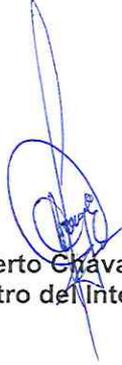
Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368968 hard
Motivo: Doy V° B°

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior

